



Universidad
Nacional
de Córdoba

2013 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Unidos



EXP-UNC:0013339/2009

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. Silvia Paola Ciganda solicita reválida de su título de Licenciado en Psicología otorgado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay con el de Licenciado en Psicología que otorga esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Artículo 7º de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RD 1206/08 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD 335/08 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida **previo aprobación** de los programas completos de las materias: Psicoanálisis, Psicología Educativa, Psicología Sanitaria, Psicología Criminológica y Deontología y Legislación Profesional.

Que la OHCS 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCS 07/82, cumplimenten los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCS 02/13 (sancionada el 26/02/13) a la Sra. Silvia Paola Ciganda el día 31/07/13 (fs. 91).

Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, la Sra. Silvia Paola Ciganda ha rendido, de las materias solicitadas por RHCD 335/08, sólo Deontología y Legislación Profesional, sin haber realizado ninguna otra presentación al respecto.

Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Artículo 2º de la OHCS 02/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1º: No otorgar la reválida de título solicitada por la Sra. Silvia Paola Ciganda, D.N.I: 24.509.849 de su título de Licenciado en Psicología otorgado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay con el de Licenciado en Psicología que otorga esta Universidad, por no cumplir con

Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaría del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

1915 - Año del Bicentenario
del ingreso de los Profesores



EXP-UNC:0013339/2009

las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior 02/13.

Artículo 2°: Protocolizar, publicar, elevar al H. Consejo Superior, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN:

137



Lic. Olga Puente de Camaño
Secretaria del HCD
FACULTAD DE PSICOLOGIA



Dra. CLAUDIA TORREDMIAN
DE CANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA